

# CONCLUSIONES del I CONGRESO VASCO de la ABOGACÍA JOVEN

(Bilbao, 29 de febrero de 2008)

ORGANIZADO POR:

**FEVASJA**  
Federación Vasca de Jóvenes Abogados

CON LA COLABORACIÓN DE:

**Consejo Vasco Abogacía**

## ÍNDICE

	Pág.
Introducción	3
Conclusiones sobre “Sistema actual del Turno de Oficio. Análisis crítico”	4
Conclusiones sobre “Normalización del uso del euskera jurídico”	8
Conclusiones sobre “Proyección social del Abogado”	10
Dossier de prensa	11

## INTRODUCCIÓN

El día 29 de febrero de 2008, organizado por la Federación Vasca de Jóvenes Abogados se celebró en Bilbao el I Congreso Vasco de la Abogacía Joven. Se reunieron compañeras y compañeros de los Colegios de Abogados de Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y Baiona. Se centró en tres temas de gran interés para la abogacía: turno de oficio, euskera jurídico, y proyección social.

En la inauguración se contó con la presencia de Inmaculada de Miguel, directora de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno Vasco; María Ángeles Montes, fiscal-jefe del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco; y Jesús Izaguirre, fiscal-jefe de la Audiencia Provincial de Álava.

La primera intervención sobre el sistema de turno de oficio contó con la participación de Rafael Sainz de Rozas, experto de la oficina del Ararteko; y Susana García Barona, miembro de la Comisión del Turno de Oficio de Álava; siendo moderada por Javier García Pascual, presidente de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Álava y Federación Vasca.

El segundo foro de debate analizó la normalización del uso del euskera jurídico. Participó Andrés Urrutia Badiola, presidente de Euskaltzaindia y notario de Bilbao; Edorta Etxarandio Herrera, magistrado del Juzgado de lo Mercantil nº2 de Bilbao; y Alberto Alday Garay, abogado del Colegio de Bizkaia. Actuó como moderadora Ane Martínez Diez, presidenta de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Bizkaia.

La tercera mesa redonda se centró en la proyección social de la abogacía. Contó con César López López, diputado del Colegio de Bizkaia; e Isabel Iglesias Molins, ex presidenta de la Confederación CEAJ; siendo moderador Pablo Ruiz del Cerro Chocarro, presidente de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa.

En la clausura participaron los tres decanos vascos: Domingo Arizmendi Barnes, decano del Colegio de Abogados de Gipuzkoa y presidente del Consejo Vasco de la Abogacía; Nazario de Oleaga Páramo, decano del Colegio de Abogados de Bizkaia; y Javier Martínez de San Vicente Corres, decano del Colegio de Abogados de Álava.

De cada uno de los tres temas, objeto de análisis en el Congreso, la Federación Vasca de Jóvenes Abogados ha elaborado unas conclusiones que seguidamente y en párrafos numerados se detallan para conocimiento de los interesados/as.

## CONCLUSIONES SOBRE “SISTEMA ACTUAL DEL TURNO DE OFICIO: ANÁLISIS CRÍTICO”

1.- Es necesario reformar el actual sistema del Turno de Oficio, para poder mejorar la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita y atender las nuevas necesidades prestacionales surgidas a raíz de las últimas modificaciones legislativas y del nuevo contexto social y tecnológico en el que nos encontramos.

2.- Dicha reforma requiere de un exhaustivo análisis previo de la situación actual, dando prioridad a la solución de los problemas de los que el actual sistema del turno adolece.

3.- Uno de dichos problemas es la equivocada imagen que tiene la ciudadanía respecto del abogado de oficio, existiendo una tendencia a considerar la defensa de oficio como una defensa de segunda o incluso tercera categoría. Debe dignificarse la imagen actual del Turno de Oficio y de los letrados adscritos a él, destruyéndose tópicos como la inexperiencia de los letrados del turno y realizándose campañas informativas y publicitarias que contribuyan a lavar dicha imagen, explicando al ciudadano el sistema y las condiciones de acceso de los letrados al turno.

4.- Existen mas problemas respecto del actual sistema del turno, que los expuestos en el “I Informe sobre la Justicia Gratuita en España” del Observatorio de Justicia Gratuita y que deben ser solucionados. Se trata, entre otros, de:

4.1.- La deficiente retribución del turno y los retrasos a la hora del pago de los honorarios. Existen incluso actuaciones no remuneradas pero obligadas. Deben mejorarse las condiciones económicas del turno y agilizar el pago, reduciendo considerablemente su periodicidad.

4.2.- Los problemas para cobrar en el caso de que finalmente no se conceda el beneficio de justicia gratuita. Debe garantizarse el cobro de los honorarios, creando un Fondo o Bolsa de Garantía de Cobro para todos los turnos a favor de los letrados perjudicados, de modo que tras la emisión ágil del correspondiente *certificado de descubierto*, la Administración pueda acudir a la vía de apremio frente al justiciable para recobrar lo satisfecho.

4.3.- A nivel organizativo, la Administración no aporta recursos suficientes para obtener un sistema de la calidad deseada y pretendida. Actualmente hay una escasez de medios económicos, materiales y personales que sumado al exceso de burocracia y papeleo, ralentizan en exceso la tramitación del turno. Debe ampliarse la dotación presupuestaria para esta partida y deben mejorarse las relaciones de colaboración y coordinación con la Administración de Justicia.

4.4.- En la asistencia en los Juicios rápidos, asistencias al detenido y guardias, en algunas ocasiones puede faltar tiempo para preparar debidamente los casos, pudiendo provocar indefensión. la falta de eficacia de las intervenciones, complicada con la citada lentitud, burocracia y falta de organización y medios suficientes.

4.5- Algunos beneficiarios de justicia gratuita comenten abusos, de modo que es necesario someterlos a un riguroso control, filtrando el acceso a aquellos que se aprovechan del sistema. Debe darse una mejor gestión de las Comisiones de Justicia Gratuita y dotarse de un sistema ágil de revocación del beneficio cuando se compruebe que se han ocultado datos o que se ha venido a mejor fortuna. Debe regularse adecuadamente el sistema para llevar a cabo tales revocaciones y debe estudiarse detenidamente la posibilidad de instaurar el “principio de responsabilidad compartida” y/o de revisar los criterios de concesión del Beneficio.

4.6- Debe aumentarse el control de calidad del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita en cuanto a la prestación del mismo por parte de los letrados adscritos, ampliando el espectro de actuación de los órganos fiscalizadores del Turno, con el establecimiento de duras sanciones disciplinarias para aquellos letrados infractores. En este sentido, debería potenciarse el control por parte de los Juzgados, comprobando que quien presenta los escritos y acude a las vistas es efectivamente el letrado designado. De modo que en el caso de sustituciones continuas por parte de compañeros, se de parte a los citados órganos fiscalizadores del Turno; para dar de baja en el Turno de Oficio a dicho letrado/a.

4.7.- Debe simplificarse el procedimiento administrativo de reconocimiento del derecho y resulta necesario que las Comisiones reduzcan el plazo de emisión del dictamen definitivo.

4.8.- Resulta imprescindible la utilización (real, en cuanto ya instaurada en la teoría) de nuevas tecnologías y conexión telemática con las diferentes administraciones implicadas (INSS, Diputaciones, etc.), para obtener los datos necesarios respecto al reconocimiento del derecho.

5.- Compartimos y ampliamos algunas de las mejoras que el Observatorio de Justicia entiende que deben darse. En concreto:

5.1.- Se debe posibilitar la intervención del letrado en cualquier tipo de procedimiento judicial y la intervención de un único letrado en todas las fases del mismo, desde el momento de la detención hasta la finalización del proceso.

5.2.- Se debe extender el servicio a la vía administrativa, de cara a la interposición de recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía judicial, en el supuesto de que tal interposición sea preceptiva para acceder a los órganos jurisdiccionales. Es necesaria la presencia de un abogado para evitar perjuicios a los ciudadanos, viéndose defendidos sus intereses desde el inicio.

5.3. Deben simplificarse los trámites en la vía jurisdiccional contenciosa para el apoderamiento por parte del extranjero al Letrado y Procurador para que puedan representar al inmigrante ante tal Jurisdicción, cuando la intervención de los citados profesionales sea preceptiva, y puedan acceder al expediente y a los trámites administrativos previos.

5.4.- Resulta necesario que el art. 6.3 de la Ley de Justicia Gratuita se modifique y establezca expresamente que, en aquellos procedimientos en los que se designe abogado de oficio y, no sea preceptiva la intervención de Procurador, será el letrado

quién asuma las funciones de defensa y representación en toda su amplitud, sin ninguna limitación.

5.5.- Entendemos necesaria, para una mejor defensa de los intereses de los ciudadanos beneficiarios del sistema, que se proceda a la designación del mismo letrado de la instancia para el recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

5.6.- Debe mejorarse la cobertura del Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria, ampliando la regulación legal del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y facilitando la coordinación entre las entidades implicadas (centros penitenciarios y Juzgados de Vigilancia Penitenciaria).

5.7.- Debe mejorarse el servicio para personas con discapacidad, instaurando un turno especial de discapacidad dentro del turno de oficio.

6.- Nos mostramos absolutamente en contra de la propuesta de mejora del sistema ofrecida por el Consejo General de la Abogacía Española basada en la implantación del sistema de libre elección del abogado del Turno de Oficio por parte del beneficiario de Justicia Gratuita. Por los siguientes motivos:

6.1.- No supondría una innovadora mejora del servicio ni se garantizaría así un mejor derecho de defensa para el ciudadano, porque no es una novedad, en cuanto que la propia Ley ya recoge la libre designación, aunque limitándola, en su exposición de motivos y en el art. 28 y porque se puede enturbiar el acierto en la elección.

6.2.- Sería muy difícil establecer con acierto el contenido y los límites concretos del derecho a la libre elección. Se daría pie a la mercantilización de un servicio de carácter público y social.

6.3.- Lejos de fomentar la igualdad, el sistema propuesto acentuaría las diferencias entre compañeros y generaría desequilibrios considerables en la carga de trabajo de los letrados, algunos con exceso en detrimento de otros, haciendo peligrar la calidad del servicio. Se conseguiría beneficiar a unos pocos letrados, quebrando los principios de equidad en la distribución de los asuntos.

6.4.- Ese sistema podría generar una situación de *mercadeo* y de abusos por parte de grandes despachos o abogados “*de prestigio*”, que monopolizarían los turnos, con independencia de que la retribución del turno sea deficiente, pues nada obsta a que en la práctica aquellos puedan pactar con el cliente el pago de una retribución complementaria a la percibida o a que se contraten a becarios, jóvenes licenciados o pasantes para llevar a cabo, dentro del despacho, la tramitación del expediente por un sueldo irrisorio. La rentabilidad estaría garantizada.

6.5.- El actual sistema de designación colegial del abogado/a de oficio garantiza el principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española, porque el Colegio Profesional vela por la adecuada capacitación profesional de los abogados/as adscritos al sistema profesional de Turno de Oficio. Todos los abogados/as de oficio están preparados para prestar un igual servicio a los ciudadanos; y ello por las exigencias de experiencia profesional y cursos obligatorios de formación continua por especialidades jurídicas, que vienen realizando.

6.6.- Tampoco es válido el argumento referente a buscar la analogía con lo que sucede en el ámbito de la sanidad pública, en el que el ciudadano puede elegir libremente a su médico. No es un ejemplo válido, principalmente porque un médico de la seguridad social es, ante todo, un funcionario de la Administración y un abogado, no. El abogado es el profesional independiente que garantiza el derecho a la defensa del ciudadano.

6.7.- El estado actual, la configuración y el funcionamiento del servicio impediría la posibilidad real de implantación del sistema, sobre todo en relación con la retribución de los letrados. Su implantación supondría un incremento en los costes y un mayor trabajo para las Comisiones de Justicia Gratuita que ralentizaría aún más el sistema, instaurando un nuevo procedimiento y aumentando el número de gestiones.

7.- Finalmente, en aquellos casos en los que se establezca la obligatoriedad de una formación específica y obligatoria de los letrados para el acceso a determinados turnos, debe garantizarse una periodicidad mínima a la hora de impartir los correspondientes cursos en los Colegios, asegurando así que no se permanezca fuera del Turno más tiempo que el necesario.

**CONCLUSIONES SOBRE  
“NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA JURÍDICO”**

1. - El euskera es instrumento válido para expresar las ideas jurídicas. El euskera jurídico se encuentra enraizado en el proceso de unificación y tradición discursiva, con la morfosintaxis y terminología del euskera, teniendo en cuenta el acervo cultural.

2. - El euskera jurídico se ve normalizado en su uso por diferentes medios: Traducidas las leyes más importantes del ordenamiento jurídico español por la Universidad pública y privada. Formularios en euskera con la colaboración importante de los Colegios de Abogados. En la Universidad se está enseñando la licenciatura de Derecho a través del euskera. Cinco Boletines oficiales editados a doble columna. Diccionarios: castellano-euskera-francés. La Academia Vasca del Derecho edita un boletín jurídico íntegro en euskera y tres boletines en castellano con un artículo en euskera.

3.- Para la normalización del uso del euskera en la Administración de Justicia es necesario que se impulsen los mecanismos adecuados para la capacitación de abogados, jueces, fiscales, secretarios/as, y personal al servicio de la Administración de Justicia en el uso del euskera, mediante cursos formativos gratuitos; y ello ante la constatación de que la mitad de las quejas de la Administración de Justicia en la Consejería de Justicia son por vulneración de los derechos lingüísticos de los ciudadanos, ante la negación de la utilización de la lengua oficial del euskera por quien opta su utilización en los tribunales.

4.- Es necesario que entre los Abogados/as se fomente el planteamiento ante los tribunales de demandas en euskera, especialmente en aquellas parcelas del derecho en que su uso está más arraigado- derecho privado de familia, derecho civil foral- como primer estadio de normalización del uso del euskera jurídico judicial.

5.- Creemos conveniente que la Administración de Justicia accione los mecanismos adecuados para garantizar que al menos un Juzgado en cada partido judicial pueda tramitar los procedimientos judiciales planteados en euskera, a fin de evitar vulneración de derechos lingüísticos.

6.- Como lengua cooficial existe el derecho a utilización del euskera en la Administración, en los tribunales, en el ámbito jurídico público; en base a lo dispuesto en la legislación de aplicación- Constitución Española (artículo 3), Estatuto de Autonomía del País Vasco (artículo 6), Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 231), Ley 30/1992 (artículo 36), Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 142), y Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera (artículo 5 y Capítulo Primero del Título Segundo)-.

7.- Se deben impulsar mecanismos para garantizar la asistencia letrada en euskera, mediante un sistema de guardias para asistencia al detenido y Turno de Oficio, compuesto por letrados/as a quienes se exige conocimiento de la lengua vasca y especial capacitación en euskera jurídico; creando sistemas donde no existan y fomentando el uso de los existentes, dándoles una mayor publicidad y difusión entre la ciudadanía.

8.- El jurista presta sus servicios a una sociedad en la que el euskera es un elemento importante desde el punto de vista comunicativo, y el jurista debe saber responder a esas demandas. Por ello, es necesario impulsar los mecanismos para que, además de una vinculación afectiva con el euskera- utilizado en el ámbito doméstico- se logre una vinculación efectiva –se utilice en el ámbito público con garantías de seguridad jurídica-

<p style="text-align: center;"><b>CONCLUSIONES SOBRE “PROYECCIÓN SOCIAL DEL ABOGADO”</b></p>
--

1.- El último estudio sobre análisis de la situación de la abogacía vasca data del año 1996; por lo que es necesario realizar un estudio actualizado sobre la proyección social de la abogacía vasca.

2.- Se constata una menor masificación de la abogacía vasca, al haber descendido el número de inscripciones en las Escuelas de Práctica Jurídica y consecuente descenso de nuevas colegiaciones.

3.- Es necesario impulsar nuevas vías de especialización para el ejercicio profesional de la abogacía. Necesaria readaptación a los nuevos tiempos de la abogacía como única forma de poner fin a las crisis que puede afectar a este sector.

4.- Según el último barómetro externo del CGAE, cuyos resultados creemos también extrapolables a la situación de la Comunidad Autónoma Vasca, ha aumentado el número de ciudadanos que han hecho uso de los servicios jurídicos de un abogado, teniendo una imagen positiva de la profesión en cuanto a servicios, trato recibido y honorarios.

5.- Es necesario el fomento de actividades de una Comisión de Proyección Social dentro del Consejo Vasco de la Abogacía.

5.1.- La sociedad debe comprender la labor tan importante que desempeña el abogado en el sector de la justicia

5.2.- La abogacía institucional tanto a nivel estatal como a nivel autonómico cada vez dedica y debe dedicar más tiempo y esfuerzo a la proyección social

6.- Se debe potenciar la utilización de los medios de comunicación y elementos tecnológicos como el certificado digital, así como del marketing jurídico.

6.1.- Es necesaria la participación de los Colegios de Abogados, que deben ser los promotores de dichas herramientas.

6.2.- Se debe potenciar la comunicación de los Colegios de Abogados con la sociedad, para dar a conocer la utilidad social que tienen y representan.

## DOSSIER DE PRENSA

**Consejo General de la Abogacía Española.** “*El Colegio de Abogados de Vizcaya acogió el I Congreso Vasco de la Abogacía Joven*”. 04/03/2008

[http://www.cgae.es:80/portalCGAE/printPortal.do?urlPagina=/S001021001/1204626118709\\_es\\_ES.html](http://www.cgae.es:80/portalCGAE/printPortal.do?urlPagina=/S001021001/1204626118709_es_ES.html)

**Colegio de Abogados de Bizkaia.** “*I Congreso Vasco de la Abogacía Joven*”. Boletín nº169 marzo-abril 2008-07-08. págs. 8 a 10

<http://www.icasv-bilbao.com/Boletines/Boletin169.pdf>

**Colegio de Abogados de Gipuzkoa.** “*I Congreso Vasco de la Abogacía Joven*”. Abokatuok revista nº34

<http://www.icagi.net/>

**AJA Álava.** “*I Congreso Vasco de la Abogacía Joven*”. 03/03/2008

<http://ajaalava.blogspot.com/>

**UJA du Barreau de Bayonne.** “*1er Congr'es des Jeunes Avocats Basques*”. 04/03/2008

<http://ujabayonne.free.fr/?cat=1>

**Dirigir Asesorías.** “*El I Congreso Vasco de la Abogacía Joven*” Boletín nº97 marzo de 2008

[http://www.dirigirasesorias.com/ver\\_seccion.asp?idSeje=14245](http://www.dirigirasesorias.com/ver_seccion.asp?idSeje=14245)

**Academia Vasca del Derecho.** “*Conclusiones sobre normalización del uso del euskera jurídico en el I Congreso Vasco de la Abogacía Joven*”. Próxima publicación

[www.avd-zea.com](http://www.avd-zea.com)